

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2551
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-041-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	7 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	05-08-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CES MAÑIHUEICO (RNA 102682).
<b>Titular:</b>	SALMONES CAMANCHACA S.A..
<b>Instructor:</b>	PABLO IGNACIO ROJAS JARA.
<b>Fecha Validación:</b>	19-08-2025 09:00:18

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES MAÑIHUEICO (RNA 102682).  
Región: Región de los Lagos.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.  
Rol Programa de Cumplimiento: F-041-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 7 / 2025.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 19-08-2025.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 19-08-2025.  
Frecuencia: Bimestral.  
Fecha de Inicio: 06-08-2025.  
Fecha de Terminó: 04-11-2025.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

Superar la producción máxima autorizada en el CES MAÑIHUEICO (RNA 102682), durante el ciclo productivo ocurrido entre 20 de mayo de 2019 y el 09 de octubre de 2020.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Implementar un protocolo de control de biomasa y capacitar al personal respectivo asegurando el cumplimiento del límite de producción autorizada.

Hacerse cargo de los efectos negativos generados por la infracción, a través de la reducción de la producción del CES Mañihueico durante los ciclos 2021-2022 (acción N°2) y 2023-2024 (Acción N°3), reduciendo los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2019-2020, en el CES Mañihueico.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Para el análisis de eventuales efectos asociados a la infracción objeto de cargo, se encargó un informe técnico a la empresa consultora Mejores Prácticas, que fue denominado "Análisis de posibles efectos ambientales CES Mañihueico", y se adjunta en Anexo 1, donde, en síntesis, se concluye que:

i. En función de los informes INFA asociados tanto al ciclo productivo del hecho infraccional imputado (mayo 2019-octubre 2020), como del ciclo inmediatamente posterior (abril 2021-junio 2022), la autoridad resolvió en su Ord. D.G.A. N°154621 del 15 de diciembre de 2020 y ORD. N° DN-04291/2022 del 7 de septiembre de 2022 respectivamente, que el centro de cultivo Mañihueico para los periodos informados, contó con condiciones ambientales aeróbicas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el reglamento ambiental para la acuicultura (RAMA).

ii. Es posible descartar efectos negativos sobre la columna de agua producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, no existiendo una alteración en las concentraciones de nutrientes así también como una reducción del oxígeno disuelto, producto de la oxidación de nutrientes, a raíz del aumento en la alimentación de los peces y sus desechos, producto del

---

aumento de la biomasa, toda vez que el ciclo productivo 2019 – 2020, así también como el ciclo productivo posterior, se mantuvieron las condiciones aeróbicas en la columna de agua, y por lo tanto no se generó eutroficación del sitio CES en estudio.

iii. Es posible descartar efectos negativos sobre las variables fisicoquímicas materia orgánica y pH en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48%, de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, por cuanto no fueron superados los límites establecidos por la autoridad, manteniendo rangos normales para cumplimiento de la normativa ambiental vigente tanto para el ciclo de formulación de cargos como para el ciclo inmediatamente posterior, no existiendo posible alteración producto del aumento en la alimentación de los peces y sus desechos.

iv. Es posible descartar efectos negativos sobre la macrofauna bentónica en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, toda vez que, los grupos mayoritarios de la macrofauna bentónica son similares en el CES Mañihueico entre los años 2004 y 2020, dominando en ambos períodos los grupos de anélidos (43%-44%), artrópodos (29%-33%) y moluscos (16%-18%), sin mayores diferencias.

v. Es posible descartar efectos negativos sobre la macrofauna bentónica en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, por cuanto el informe de sedimentos para cumplimiento de ASC, señalan que no se observan condiciones degradadas, registrando buenos índices de biodiversidad y no se observa predominio de especies sobre otras.

vi. Es posible descartar efectos negativos sobre la macrofauna bentónica en sedimento, producto del aumento de producción en un 24,48% de la biomasa, que generó un aumento en el alimento no consumido, toda vez que, de los siete (7) taxa indicadoras de contaminación, tres (3) de ellos se distribuyeron tanto en los puntos de monitoreo como en los puntos controles con representaciones porcentuales mayores al 10%. Las restantes taxa, además de distribuirse en todos los puntos de muestreo (puntos de monitoreo y controles), sus abundancias relativas fueron menores a <6%. Finalmente, tres (3) taxa se presentaron solo en los puntos de monitoreo (no controles; Caulleriella sp., Capitella cf. capitata y Nassarius coppingeri) en donde solo la especie Capitella cf. capitata presentó dominancias porcentuales mayores al 10%, y presencia en periodo de evaluación y ciclo sobreproducción.

vii. En base a los resultados obtenidos de la modelación mediante NewDepomod, es posible verificar como efecto negativo de la sobreproducción sobre el medio marino, en específico los sedimentos, la emisión de exceso de materia orgánica y nutrientes introducida por un total de 38,6 ton, lo cual se evidencia por las áreas de sedimentación modeladas. No obstante, en ambas modelaciones el área de influencia sobre el sedimento se acota mayoritariamente al sitio de la concesión.

viii. Es posible descartar que, debido al aumento de la biomasa en el CES Mañihueico, haya aumentado la disponibilidad de fármacos en el medio marino, toda vez los fármacos adicionados durante el ciclo de formulación de cargos, no supera la cantidad de fármacos proyectada para la biomasa autorizada.

---

ix. Se verificó el correcto funcionamiento de los sistemas de fondeo del CES, así también como corroborar que no existen registros de eventos de escapes de peces fuera de las estadísticas reportadas por Camanchaca y que se correlacionen con el aumento de biomasa, por lo tanto, es posible descartar efectos negativos asociados a la posible depredación de ejemplares de fauna nativa producto de la sobreproducción.

x. Si bien producto del aumento de 1.224 ton por sobre la producción autorizada, se suministraron 1.341 ton de alimento adicional al autorizado ambientalmente durante el ciclo de producción 2019-2020, en donde, 13,4 ton corresponden a alimento no consumido adicional (46,1% C, 0,8% P, para un total real de aporte de 6,3 ton) y 104,9 ton corresponden a fecas generadas adicionales (30% C, 0,8% P, para un total real de aporte de 32,3 ton). Estos aportes de materia orgánica adicional fueron generadores de efectos adversos sobre los sedimentos del medio marino, corroborado por los resultados obtenidos mediante la modelación de dispersión realizada (aumento en 20.893 m<sup>2</sup>), estos posibles efectos generados fueron abordados en los ciclos posteriores.

En conclusión, de los monitoreos y los análisis ambientales revisados y presentados en este informe técnico, fue posible confirmar que la producción de salmones motivo de este hecho infraccional (período mayo de 2019 a octubre de 2020) generó como efecto negativo un aumento en 13,4 ton en el alimento no consumido (46,1% C – 0,8% P, para un total real de aporte de 6,3 ton) y aumento de 104,9 ton en las fecas producidas (30% C – 0,8% P, para un total real de aporte de 32,3 ton), lo que habría dado como resultado en una mayor área de sedimentación. Sin embargo, este hecho no causó efectos negativos sobre los componentes del medio marino, en específico sobre las componentes ambientales columna de agua y sedimento, este último tanto en sus características físico químicas como biológicas (macrofauna), por cuanto todos los indicadores ambientales aplicables a esta actividad, tanto para el ciclo de sobreproducción como para el ciclo posterior, se encontraron dentro de los parámetros que permiten descartar una alteración significativa de las condiciones ambientales presentes en el área de estudio. Es decir, si bien el exceso de producción por sobre los límites autorizados generó un exceso de materia orgánica y nutrientes introducida al medio marino y mayor área de sedimentación, dichos efectos no tuvieron la capacidad de generar alteraciones de las condiciones ambientales presentes en el área de estudio, en los términos antes explicados.

Finalmente, a partir de los resultados expuestos, es posible concluir que los efectos señalados fueron contrarrestados con la baja de producción de los ciclos siguientes, con las consiguientes disminuciones en el alimento utilizado, el alimento no consumido y los fármacos aplicados.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos adversos generados por la infracción se abordarán mediante la ejecución de las acciones de reducción de

la producción en el CES (acciones N° 2 y N°3) que fue objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, en orden a

disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas

generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como

reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente al exceso cuantificado para dicho periodo productivo.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-DIA “Centro de Engorda de Salmones Mañihueico N° PERT 95101234” Punto 2.2.2.2:

“A partir del quinto año de operación, cuando el Centro alcance su plena capacidad, la producción anual resultará en la entrega para cosecha de 5.000 toneladas”.

-RCA N°528/2006 Considerando 4.2 Permisos ambientales sectoriales:

“4.2.1.6. [...] La producción máxima permitida será de 5.000 toneladas de salmonídeos, según consta en el correspondiente Proyecto Técnico de Solicitud de Concesión”.

-Considerando 4.2.1. Exigencias para el cumplimiento del Permiso Ambiental Sectorial N° 74:

“4.2.1.1. El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. 320/2001 (MINECON).

4.2.1.2. El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de modificación de Concesión de Acuicultura.

4.2.1.3. El titular deberá entregar anualmente al Servicio local la información ambiental según lo establecido en el Art. 19 del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad con la Resolución (SUBPESCA) 404/2003. [...]”

-D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura. Artículo 15:

[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.

#### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros
Acción	Elaboración e implementación del Protocolo de Control de la Biomasa Producida, que defina el proceso de planificación en su conjunto, supuesto, parámetros, flujo de revisión, aprobación, distribución y registro, fijando plazos para cada etapa.
Fecha de Inicio	01-12-2020
Fecha de Término	20-04-2024

<p>Forma de Implementación</p>	<p>En diciembre de 2020 la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A., elaboró un Protocolo de Control de la Biomasa Producida, el cual fue actualizado en el mes de octubre de 2023 y luego en marzo de 2024, que tiene por objeto establecer procedimientos para hacer uso de los sistemas informáticos AquaFarmer y Aquafuture, permitiendo a su vez controlar que la biomasa producida en los CES de la compañía se ajuste al máximo autorizado conforme a su Proyecto Técnico y RCA, y considerando las eventuales restricciones sectoriales que se presenten, en su caso, así como las posibles reducciones que se deriven de la eventual aprobación de este PdC, como escenario base del respectivo CES.</p> <p>Al efecto, el Protocolo consider a</p> <p>dentro de sus contenidos: i) Calidad de registros de Información en Centro de Cultivo, ii) Programa de Cosechas, iii) Auditoría de siembra y cosecha. En caso de alcanzar el umbral de entre</p> <p>-5% y</p> <p>-1% sobre la biomasa máxima autorizada proyectada a fin de ciclo, para lograr el cumplimiento del límite máximo de producción del CES, se adoptarán como acciones: ayuno, adelanto de cosecha o modificación del programa de producción mediante el reemplazo del centro aludido por algún centro que todavía posea capacidad conforme a su Proyecto Técnico y RCA, además de eventuales restricciones sectoriales o ambientales. El rango menor del</p> <p>-1%</p> <p>determina la suspensión inmediata de alimentación, para garantizar que no se supere el volumen máximo autorizado en ninguna circunstancia. Conforme al Protocolo, se realizarán evaluaciones periódicas respecto de la producción del CES y su adaptación a la curva de crecimiento de biomasa proyectada. Esta evaluación deberá realizarse durante el transcurso del ciclo productivo, con una periodicidad de al menos 60 días (cada 2 meses). En caso de detectarse diferencias entre la biomasa obtenida y la estimada conforme al Protocolo, con objeto de cumplir con la producción máxima autorizada, se realizarán las acciones mencionadas anteriormente. Este Protocolo ha sido implementado</p>
--------------------------------	--

en el CES a partir de diciembre de 2020, y los encargados de su aplicación corresponden al Subgerente de Planificación y Calidad Cultivos, y Analista Senior de Planificación y Datos. En Anexo 2 del PdC se acompaña el Protocolo y sus anexos. Durante el ciclo productivo 2023 - 2024, se implementó el Protocolo aludido, lo cual permitió no superar la producción autorizada y proyectar una reducción de biomasa de un 16,6%, respecto de lo autorizado por la RCA 528/2006, según dan cuenta los siguientes antecedentes que se acompañan como Anexo 7: (i) captura de pantalla de la plataforma AQUAFARMER del día previo al inicio de la cosecha, 04 de febrero de 2024, la cual corresponde al sistema de control productivo, donde se visualiza el stock real  
– actualizado de forma diaria  
– del CES; (ii) capturas de pantalla de tabla de control del Proyecto Técnico, que contiene un link a una API, que da cuenta y ejemplifica el seguimiento del plan previo iniciar la cosecha (enero de 2024), y los tres meses siguiente donde se llevó a cabo la cosecha, febrero, marzo y abril de 2024 y; (iii) captura de pantalla del Sistema de Control de Biomasa de la plataforma SalmonData, la cual utiliza como insumo una API (Application Programming Interface), que contiene la producción a evaluar y sus respectivos datos, la que, a su vez, recibe datos desde las plataformas AQUAFARMER y AQUAFUTURE (esta última permite realizar proyecciones de producción con sus respectivos ajustes). Cabe señalar que el Sistema de Control de Biomasa permite controlar la biomasa que se estima producirá el CES al final de su ciclo productivo, y compararla con la biomasa autorizada. Finalmente, cabe señalar que, respecto del ciclo productivo 2023-2024, no ha habido necesidad de implementar medidas de control adicionales, en tanto la siembra fue menor y, por ende, la proyección de cosecha se encuentra muy por debajo de lo establecido en el Proyecto Técnico correspondiente. Por último, los responsables de la adecuada aplicación de este Protocolo y sus medidas en este periodo fueron Manuel Soto, Subgerente de

	Planificación y Calidad Cultivos, y Daniel Vulasich, Analista Senior de Planificación y Datos.
Indicadores de Cumplimiento	Protocolo de Control de Biomasa elaborado e implementado durante la totalidad del ciclo productivo 2023-2024 en el cual se compromete la reducción.
Medios de Verificación Reporte Inicial	1. Medios que den cuenta de la elaboración e implementación efectiva del protocolo, explicitando aquellos documentos en que consten los controles, revisiones, actualizaciones, planificaciones y comprobantes.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros
Acción	Reducción efectiva de producción en el CES Mañihueico, durante el ciclo productivo 2021-2022, equivalente a 1.129 toneladas.
Fecha de Inicio	18-05-2021
Fecha de Término	27-06-2022

Forma de Implementación	<p>Durante el ciclo productivo 2021-2022 del CES Mañihueico, se efectuó una rebaja efectiva de 1.129 toneladas a la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales) mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N°2177, de 30 de julio de 2021, de la SUBPESCA,3 y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-2020,4 lo que permitió hacerse cargo de parte de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos. Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2021-2022; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2021; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2022, todo lo cual se acompaña en Anexo 3 del PdC.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Producción total alcanzada en el CES Mañihueico al final del ciclo productivo 2021-2022 es 1.129 toneladas menor al límite de producción autorizado de 5.000 toneladas en el Proyecto Técnico y RCA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<p>1) Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas.</p> <p>2) Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de esta acción.</p>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 1.819.089
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Otros

Acción	Reducción efectiva de producción en el CES Mañihueico, durante el ciclo productivo 2023-2024, equivalente al menos a 95,05 toneladas
Fecha de Inicio	05-04-2023
Fecha de Término	20-04-2024
Forma de Implementación	<p>Durante el ciclo productivo 2023-2024 del CES Mañihueico, se efectuó una rebaja efectiva mayor a las 95,05 toneladas respecto de la producción autorizada por el Proyecto Técnico y RCA (no existían restricciones sectoriales o ambientales), lo que permitió hacerse cargo de la parte restante de la sobreproducción objeto de la formulación de cargos, mediante una reducción en el número de ejemplares sembrados respecto del ciclo 2019-2020, de acuerdo a lo declarado por el titular y recogido en Resolución Exenta N° 1402, de 19 de junio de 2023, de la SUBPESCA, según da cuenta la Declaración jurada de siembra efectiva presentada ante la SUBPESCA, acompañada en el Anexo 3 del PdC, y cosecha a menor peso promedio por individuo respecto del ciclo 2019-20207</p> <p>En total, se redujeron 831 toneladas de biomasa.</p> <p>Lo anterior, según se da cuenta mediante los reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) para el ciclo 2023-2024; la Declaración de siembra del CES para los años 2019 y 2023; y las Declaraciones de Cosecha Efectiva del CES para los años 2020 y 2024, todo lo cual se acompaña en Anexo 3 del PdC.</p> <p>Además de la planificación inicial de siembra reducida para este ciclo, durante todo el ciclo 2023-2024 se hizo seguimiento a la biomasa del CES mediante la aplicación de los procedimientos que se recogieron en el Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Producción máxima del CES Mañihueico durante el ciclo productivo 2023-2024 de 4.904 toneladas.
Medios de Verificación Reporte Inicial	1) Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas. 2) Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de esta acción.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 150.170

Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Otros
Acción	Realización de capacitaciones al personal a cargo de la implementación del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC.
Fecha de Inicio	06-03-2024
Fecha de Término	06-10-2025
Forma de Implementación	Desde la actualización del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC, conforme a las observaciones anteriormente planteadas por la SMA en este procedimiento, y hasta el término del ciclo productivo, la Subgerencia de Planificación y Calidad de Cultivos de Salmones Camanchaca S.A. realizó capacitaciones al personal a cargo del plan productivo del CES. Lo anterior, según da cuenta el registro de asistencia de personal y encargado de las capacitaciones, así como el material entregado durante la capacitación y registrado para su actualización constante en el módulo correspondiente del sistema Salmond data, de acuerdo con los antecedentes acompañados en el Anexo 6 del PdC. Esta capacitación fue dictada por el Subgerente de Planificación y Calidad Cultivos de Salmones Camanchaca, profesional debidamente acreditado en expertis y conocimiento respecto al citado Protocolo, según se acredita en los antecedentes el mismo Anexo 6
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones respecto del contenido del Protocolo a que se refiere la Acción N° 1 del PdC efectuadas en tiempo y forma, al personal a cargo del plan productivo del CES.
Medios de Verificación Reporte Inicial	(i) Registro o listado de asistencia del personal a las capacitaciones realizadas, y; (ii) Presentación, en formato digital (PowerPoint) del material expuesto en las capacitaciones.
Medios de Verificación Reporte Avance	(i) Registro o listado de asistencia del personal a las capacitaciones realizadas, y; (ii) Presentación, en formato digital (PowerPoint) del material expuesto en las capacitaciones.
Medios de Verificación Reporte Final	Informe analítico consolidado de ejecución y evolución de las acciones realizadas
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	06-08-2025
Fecha de Término	04-11-2025
Forma de Implementación	Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.
Indicadores de Cumplimiento	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

Medios de Verificación Reporte Avance	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Final	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

<b>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</b>	Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
<b>Acciones Alternativas Asociadas</b>	

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

A C C I O N	2021												2022												2023												2024												2025											
	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
	i	n	e	a	b	a	u	u	a	s	o	n	e	n	e	a	b	a	u	u	a	s	o	n	e	n	e	a	b	a	u	u	a	s	o	n	e	n	e	a	b	a	u	u	a	s	o	n	e	n	e	a	b	a	u	u	a	s	o	n
1	█												█												█												█												█											
2	█												█												█												█												█											
3	█												█												█												█												█											
4	█												█												█												█												█											
5	█												█												█												█												█											
R	█												█												█												█												█											

Se comunica que el titular SALMONES CAMANCHACA S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-041-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 7 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 19-08-2025 09:00:18

---